

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 19 NOV. 2021

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2018-01008-00

Comoquiera que la secretaria del despacho efectuó la cuantificación de costas de acuerdo con los lineamientos del artículo 366 del Código General del Proceso, se le impartirá su aprobación.

De otro lado, en vista que la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no fue objetada en el término de ley, y dado que la misma se ajusta a derecho, el juzgado le impartirá su aprobación.

Finamente, se reconocerá personería al abogado DIEGO ALEJANDRO PEDRAZA SANDOVAL, como apoderado sustituto de la parte demandante, y se ordenará oficiar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATRASTRO DISTRITAL en los términos solicitados a folio 115 de las presentes diligencias.

Siendo así las cosas, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: IMPARTIR la aprobación de la liquidación de costas efectuadas por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: IMPARTIR la aprobación de la liquidación del crédito en la suma de \$132.474.682 M/cte., a fecha de corte 03 de marzo de 2020.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al Doctor DIEGO ALEJANDRO PEDRAZA SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.124.566, portador de la tarjeta profesional No. 344.790 del C.S. de la J. como apoderado sustituto de la parte demandante.

CUARTO: Por la secretaria del juzgado, oficiase en los términos solicitados por el libelista a folios 115 de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 109 Hoy 22 NOV 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz